



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Cuyo motivo, es que dice para aver al P. Caudal. Ex
presandole esta noticia, y de que inmediatamente partiera
para dha. Sierra para hallarse presente del Juicio, Com
Consejo de lo Comunal, y se ha conseguido, llenando el por
ella a dha. los quallos pequeños, y diez palmas sobre
la que tenía el grande de Vincon, faltando solo el del
Collado, y Vincon el grande inmediato a la casa, que no
se ha empezado, de que da cuenta para que la Ciudad
lo tenga entendido, como tambien el que sin tener
se aponen Caudales para cantidad de seis mill reales
vellon, para la satisfaccion de los Señales, y demas
gastos que se han executado, por no haber las mas leu
dilacion. Lo dho. havienlo oido, y confesado de
las gracias al P. D. Juan, por su desdichado. Voto a el
beneficio comun; teniendo presente no haver Caudales
a algunos en la bolsa de propios, y empeños que tienen sobre
si que son notorios. Acordo que por ahora se entienda
adho D. Bernardo Crego, del Caudal de lo dho., por su
Administrador, seis mill de vellon, para la satis
faccion de los dichos gastos, con la obligacion de dar que
para dho. favor, y redistribucion, quedando la Ciudad
en la de reintegrarlos a dho. punto con la mayor brevedad
de lo procedido o que procediere de dho. propios, y expual
mente de del arrendamiento de el abatto de nueve,
cuya diligencia, solicite con la mayor eficacia el P.
D. Juan Saltero Viejo. Caudal de lo dho., y se despa
che libraniento en forma =

Libram. al P. Caudal. La Ciudad Acuerda, se despache libraniento en pro
pios y sobre su Depositario. Atributa y dos ducados vellon
a favor de D. Juan Vincon, Viejo. Comisario de Abatto